

alternos desde las 10,00 horas del sábado a las 20,00 horas del domingo, que en periodo vacacional de verano se extenderá a las 22,00 horas del domingo, debiendo recoger y reintegrar a las menores en el domicilio materno; 31 días ininterrumpidos durante las vacaciones de verano, la mitad de vacaciones de semana santa y navidad que se dividirá en dos periodos: desde las 12,00 horas del 24 de diciembre hasta las 12,00 horas del 31 de diciembre, y el segundo desde las 12,00 horas del 31 de diciembre hasta las 12,00 horas del 7 de enero, eligiendo, en defecto de acuerdo, los años impares el padre y los años pares la madre.

— Se fija como pensión alimenticia a favor de los hijos la cantidad total de 300 euros, en doce mensualidades, anuales, que abonará el padre, en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la parte actora, siendo revisable esta cantidad anualmente, según el Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya.

Los progenitores contribuirán por mitad a los gastos extraordinarios del menor.

Firme esta resolución comuníquese al Encargado del Registro Civil, donde consta inscrito el matrimonio.

Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Cáceres.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, extiendo y firmo el presente en PLASENCIA, a seis de abril de dos mil cinco.

El Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 14 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 20. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00316 del año 2004 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00316 del año 2004, incoado a D. Miguel Calvo Romero con D.N.I. número 00524747W, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior el establecimiento del cual es

Ud. titular con categoría de Discoteca denominado “Disco Teatre”, sito en Mérida, siendo las 5,20 horas del día 21/11/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 14 de marzo de 2005 se solicitó a los agentes actuantes la ratificación de la denuncia de fecha 21 de noviembre de 2004, recibándose ésta el día 28 de marzo de 2005 en la que se reafirman en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por los agentes denunciantes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 210,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. de Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de abril de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Antonio Roldán Gordillo por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de abril de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A.

Último domicilio conocido: C/ Carrera Grande, 58. 06230 Santos de Maimona (Los) (Badajoz).

Expediente: SEPB-00293 del año 2004 seguido por Exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00293 del año 2004, incoado a D. Antonio Roldán Gordillo con D.N.I. número 33978455A, por exceso en los horario establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas 75 personas en su interior, e establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Bar La Carrasca”, con categoría de discoteca, sita en Los Santos de Maimona, siendo las 7,15 horas del día 14/11/2004 cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presi-